

INFORME
AEV/DIR.LPZ/AJ_INF/Nro.0291/2025
I-2024-14105



A : Abg. Marco Antonio Mamani Soliz
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD

DE : Abg. Claudia Lizeth Jimenez Vargas
TECNICO II ABOGADO I

REF. : **ANULACIÓN HASTA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL
MUNICIPIO DE CAIROMA-FASE(II) 2024- LA PAZ", CON CÓDIGO
INTERNO: AEV-LP-DC 068/2025 (3RA. CONVOCATORIA).**

FECHA : La Paz, 19 de marzo de 2025

De mi consideración:

En estricto cumplimiento de lo instruido mediante hoja de ruta No. **I-2024-14105**, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado por Resolución Administrativa N° 036/2024 de 11 de junio de 2024.

Que, encontrándose publicado en el Formulario PAC del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES, conforme se evidencia en el reporte adjunto PAC, código interno de registro 1989091, por un monto de Bs. 3.993.435,27 (Tres millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cinco 27/100 Bolivianos).

Mediante Resolución Administrativa **DDL P N° 175/2025 de 28/02/2025**, el Responsable de Contratación Directa RCD, APRUEBA el Documento Base de Contratación del proceso de Contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA - FASE (II) 2024 - LA PAZ"**, con código interno **AEV-LP-DC 068/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**

Mediante Informe **AEV/DIR.LPZ/AGP_INF/Nro.0411/2025, de 10/03/2025** de Justificación Técnica para la Anulación del proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA - FASE (II) 2024 - LA PAZ"**, con código interno **AEV-LP-DC 068/2024 (3RA. CONVOCATORIA)** la unidad solicitante a través del Arq. Jose Antonio Mamani Gutierrez **TECNICO I EN DISEÑO II concluye: "(...) En el marco descrito se concluye que existe un error en el Documento de Contratación Directa - DCD publicado, del Proceso de Contratación directa, "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA-FASE(II) 2024- LA PAZ", CON CÓDIGO INTERNO: AEV-LP-DC 068/2025 (3RA. CONVOCATORIA).**



Y recomienda "(...) Por lo expuesto, se recomienda al Responsable del Proceso de Contratación Directa - RCD, la Anulación hasta el Vicio Más Antiguo, es decir hasta la convocatoria del Proceso de Contratación, "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA-FASE(II) 2024- LA PAZ", CON CÓDIGO INTERNO: AEV-LP-DC 068/2024 (3RA CONVOCATORIA), en cumplimiento al inciso b) parágrafo IV Art. 19 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda- RI/SAB - 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que el informe **AEV/DIR.LPZ/AJ_ INF/Nro.0259/2025 de 11/03/2025**, elaborado por el Área Jurídica de la Dirección Departamental de La Paz, concluye que: "Por lo expuesto, se concluye que debido a la recomendación presentada a través del informe **AEV/DIR.LPZ/AGP _INF/Nro.0411/2025, de 10/03/2025**, procede la **ANULACION** hasta el vicio más antiguo; es decir hasta la Convocatoria por existir error en el precio referencial del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA-FASE(II) 2024- LA PAZ", CON CÓDIGO INTERNO: **AEV-LP-DC 068/2025 (3RA. CONVOCATORIA)**; por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa de Anulación en aplicación a lo previsto en el inc. b) del parágrafo IV del artículo 19 del Reglamento para la contratación Directa de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría para diseñar y ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

A través de Resolución Administrativa **DDL P N°198 de 11/03/2025** el RCD emite la Resolución de Anulación del proceso de Contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA-FASE(II) 2024- LA PAZ", CON CÓDIGO INTERNO: **AEV-LP-DC 068/2025 (3RA. CONVOCATORIA)**, en aplicación a lo previsto en el inc. b) del parágrafo IV del artículo 19 del Reglamento para la contratación Directa de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría para diseñar y ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, la misma que no fue notificada a través de nuestra pagina institucional.

Que, en fecha 13 de marzo de 2025, en acto público se efectúa la apertura de propuestas en presencia a los servidores públicos designados como comisión de evaluación y calificación mediante Memorándum **AEV/DIR.LPZ/ACP-0146-MEM/2025 de 11/03/2025** comisión que está conformada por los servidores públicos: Arq. Edson Cesar Hoyos Galván **PROFESIONAL III EN DISEÑO I** y Sr. Humberto Ticona Quispe **TECNICO VI EN GESTIÓN DOCUMENTAL II**.

Que, a través de informe **AEV/DIR.LPZ_ INF/Nro.0104/2025 de 14/03/2025** la Comisión de Evaluación de Calificación concluye: "(...) Corresponde Anular el Proceso de Contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA - FASE (II) 2024- LA PAZ" CON CODIGO INTERNO **AEV-LP-DC 068/2024 (3RA. CONVOCATORIA)** hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la etapa de la Convocatoria, en cumplimiento a lo establecido inciso e) del Parágrafo IV Art. 19 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda- RI/SAB - 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, toda vez que hubo un error en el DCD y la convocatoria que puede causar confusión en la etapa de presentación de propuestas.

Y recomienda "(...) Remitir este informe a la Unidad Jurídica, a fin de que emitan el respectivo Informe Legal y la Resolución Administrativa de Anulación, en cumplimiento a lo establecido en los incisos g) y h) Parágrafo II, Artículo N°24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras,

Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda- RI/SAB - 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, para tal efecto adjunto se remiten los antecedentes del proceso de contratación.

Se recomienda la Anulación hasta el vicio más antiguo, hasta la convocatoria del Proceso de Contratación Directa, "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA - FASE (II) 2024- LA PAZ" CON CODIGO INTERNO AEV-LP-DC 068/2024 (3RA. CONVOCATORIA), en el marco Inciso b) Parágrafo IV. Artículo 19 y el inciso f) Parágrafo I Artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda- RI/SAB - 014 (Versión 6).

II. NORMATIVA APLICABLE.

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 que autoriza la Contratación Directa de Obras, Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Reglamento para la contratación Directa de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría para diseñar y ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda - RI/SAB - 014 (Versión 6), aprobado con R.A N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

III. ANÁLISIS.

El inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, prescribe que el objeto de dicha Ley es el de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

El artículo 14 de la ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, señala "... Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respalda, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoria interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos...", entendiéndose de la citada norma que el control interno previo puede ser verificable por todas las áreas de la Dirección Departamental La Paz.

El Parágrafo I del Artículo 19 del Reglamento para la contratación Directa de Obras, materiales de construcción y servicios de consultoría para diseñar y/o ejecutar Programas y/o Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado con R.A N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, establece que: **"I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada. La AEVIVIENDA, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión".**



Al respecto el inciso b), parágrafo IV artículo 19 del referido Reglamento y Resolución Administrativa y vigente a la fecha, señala que: b) Error en el DCD.

En ese existiendo un error en el precio referencial de la Convocatoria Contratación Directa, **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA – FASE (II) 2024- LA PAZ" CON CODIGO INTERNO AEV-LP-DC 068/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**, es viable la Anulación hasta el vicio más antiguo es decir hasta la convocatoria.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que debido a la recomendación presentada a través del Informe de Justificación Técnica **AEV/DIR.LPZ/AGP _INF/Nro.0411/2025, de 10/03/2025**, elaborado por la Unidad Solicitante e informe **AEV/DIR.LPZ_INF/Nro.0104/2025 de 14/03/2025** emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación; concerniente a la Anulación del proceso de Contratación: **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA – FASE (II) 2024- LA PAZ" CON CODIGO INTERNO AEV-LP-DC 068/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**; corresponde emitir la Resolución Administrativa de Anulación en aplicación a lo previsto en el inc. b) del parágrafo IV del artículo 19 del Reglamento para la contratación Directa de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría para diseñar y ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda RI/SAB-014 (Versión 6) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente mencionado se recomienda al RCD anular el proceso de contratación: **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA – FASE (II) 2024- LA PAZ" CON CODIGO INTERNO AEV-LP-DC 068/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**, hasta la convocatoria por consiguiente emitir la correspondiente Resolución Administrativa de Anulación de acuerdo a Reglamento para la contratación Directa de Obras, adquisición de material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, que en su **Art. 21.- (Responsable de Contratación Directa)**. Parágrafo I inciso **f)** señala como una de sus funciones: **"Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación: mediante Resolución Administrativa Expresa en base a Justificación Técnica y Legal."**, concordante con el inc. b) del parágrafo IV del artículo 19 del Reglamento para la contratación Directa de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría para diseñar y ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda RI/SAB-014 (Versión 6) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

En tal sentido y al tratarse de una inobservancia al proceso de contratación, conforme lo señalado precedentemente, producto de la cual se ocasionó la anulación del proceso de contratación: **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAIROMA – FASE (II) 2024- LA PAZ" CON CODIGO INTERNO AEV-LP-DC 068/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**, se recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), su evaluación y si corresponde, la aplicación de medidas correctivas conforme al Reglamento Interno de Personal vigente o la emisión del Informe de Indicios de Responsabilidad en el Ejercicio de la Función Pública, considerando que presumiblemente la conducta de la servidora pública que ocasiono la ANULACION del referido proceso de contratación, podría enmarcarse en una posible contravención e inobservancia a lo establecido en los artículos 232 (componente de responsabilidad) y numeral 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado, art. 8 inciso b) de la Ley 2027, inciso c) art. 11

del Reglamento Interno de Personal- RIP de la agencia estatal de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 070/2021 de fecha 09/12/2021.

Cabe aclarar que el presente Informe hace referencia a aspectos estrictamente jurídicos, siendo responsabilidad de las instancias técnicas lo establecido en sus correspondientes informes.

Es cuanto informo a usted para fines consiguientes.



Abg. Claudia Guadalupe Vargas
TÉCNICO II-ABOGADO I
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

MAMS/cljv
Cc/Arch.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.